OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO:	**17001400300720230013100**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**MAURICIO - MONTOYA POSADA**
NIT/CEDULA:	**10264917**
DEMANDADOS:	**LUIS ALFREDO - GOMEZ GUTIERREZ**
NIT/CEDULA:	**93413850**
FECHA ESCRITO:	**SEPTIEMBRE 28 DE 2023**
	TRES (3) DIAS ART. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. OCTUBRE 6 - 9 Y 10 DE 2.023
TRASLADO :	**RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 MODIFICACION LIQUIDACION DEL CREDITO**

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR (A) POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE LA ABOGADA LAURA MORENO ARCILA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 MODIFICACION LIQUIDACION DEL CREDITO

FECHA FIJACION: 2023-10-05 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

66083 Fecha Registro: 2023-10-04

Firmado Por:

Nancy Dahiana Rincon Arredondo

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e7712b0d95822a2f5bc6b49d0d29a7feb216553c1733f6287a29defa2b1cdf**
Documento generado en 04/10/2023 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Manizales, 28 de septiembre de 2023.

Señor

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES, CALDAS.
Manizales, Caldas.

E.S.D

ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MAURICIO MONTOYA POSADA C.C. No. 10.264.917
DEMANDADO	LUIS ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ C.C. No. 93.413.850
RADICADO	17001-40-03-007-2023-00131-00

LAURA MORENO ARCILA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.007.232.417.de Manizales - Caldas, adscrita al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, domiciliada y residente en la ciudad de Manizales, en virtud de las facultades conferidas por la ley 2113 de 2021, y actuando en el presente **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** como apoderada judicial del señor **MAURICIO MONTOYA POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.264.917 de Manizales, quien comparece a este proceso en calidad de demandante, y en contra del señor **LUIS ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ C.C. No. 93.413.850**, mediante el presente escrito formulo recurso de reposición en contra del auto que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante que se distingue en el epígrafe de conformidad con las siguientes consideraciones:

OPORTUNIDAD PROCESAL

Se impugna el Auto Interlocutorio fechado del 25 de septiembre de 2023 y que se indica en la Consulta de Procesos que fue notificado por estados el 25 de septiembre del presente año. Sin embargo, debe indicarse frente a lo último que, el auto fue publicado hasta la fecha 26 de septiembre de 2023 en el Estado Electrónico correspondiente al auto impugnado en el micrositio del JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES, CALDAS.

Así, se tendría que los términos empiezan a contar a partir del día 27 de septiembre. Por lo cual el presente recurso se encuentra en término y en la oportunidad procesal para su decisión.

RAZONES CONCRETAS DEL REPROCHE

REPROCHES A LA LIQUIDACIÓN

El auto que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante que se distingue en el epígrafe de conformidad con las siguientes consideraciones:

Se tiene que la liquidación hecha y aprobada por el despacho, presenta los siguientes defectos:

COSTAS	178.400,00
Menos pago parcial de Costas	0,00
SALDO DE COSTAS	**178.400,00**
Servicios públicos	339.877,00
Saldo pendiente del canon de arrendamiento	490.000,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	0,00
SUB TOTAL CRÉDITO	**829.877,00**
MENOS ABONOS	0,00
TOTAL LIQUIDACION	**1.008.277,00**

(Liquidación presentada por la Oficina de Ejecución)

CONCEPTO	**VALOR**
CAPITAL CÁNONES	$ 1.100.000
CAPITAL FACTURAS	$ 339.877
CAPITAL DÍAS ADICIONALES	$ 490.000
INTERESES MORATORIOS CÁNONES	$ 27.500
TOTAL	**$ 1.957.377,00**

(Liquidación presentada por la parte ejecutante)

Resaltando que los valores anteriormente mencionados en los conceptos descritos, son contrarios a lo liquidado por la parte ejecutante, informando al H. Juzgado que los valores que se presentaron en dicha liquidación se hicieron en base al auto que libró mandamiento de pago y el auto que repuso de la siguiente manera:

Respecto al auto que libró mandamiento de pago el juzgado se pronunció así:

> *"(...) R E S U E L V E:*
>
> *Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** ejecutivo a favor del señor Mauricio Montoya Posada, quien actúa a través de abogado, en contra del señor LUIS ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ, por las siguientes sumas de dinero:*
>
> ***a) $1.100.000., como capital** del documento presentado como base de la ejecución, por concepto de cánones de arrendamiento atrasados y no pagados del inmueble que recibió en arrendamiento y acordados en la audiencia de conciliación que sirve de recaudo ejecutivo.*
>
> ***Por $27.500., que corresponden a los intereses moratorios causados y no pagados.***
>
> *(...)"*

Y conforme al auto que repuso el libramiento de pago, se refirio asi respecto a los valores:

"(...)R E S U E L V E:

Primero: REPONER el auto por medio del cual se decretó la orden de pago dentro del expediente, por lo dicho en la parte motiva.

*Segundo: **EXTENDER** también **LA ORDEN DE PAGO** ejecutiva a favor del señor Mauricio Montoya Posada, quien actúa a través de abogado, en contra del señor LUIS ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ, por las siguientes sumas de dinero:*

***a) $339.877.,** por concepto de los **servicios públicos** dejados de cancelar por el demandado.*

***b) $490.000.,** por concepto del saldo pendiente del **canon de arrendamiento** por los días adicionales vividos en el inmueble entre el 5 de septiembre y el 26 de septiembre de 2022.(...)"*

En igual forma en el auto que sigue adelante con la ejecución dentro del proceso por el cual determinó:

" (...) RESUELVE:

*PRIMERO: **ORDENAR seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado y en el auto que ordenó reponer el mismo.** (...)"*

Véase entonces, que la ejecución quedó por las sumas mencionadas en la liquidación aportada por el ejecutante (cánones, facturas, dias adicionales e intereses moratorios de los cánones) y no conforme lo hizo la oficina de ejecución.

SOLICITUDES

PRIMERO. REPONGA el auto por el cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO. En subsidio de lo anterior, **SE RECONOZCAN** dentro del proceso los valores sobre los cuales estamos en desacuerdo con respecto de la liquidación hecha por la Oficina de Ejecución.

Agradeciendo la atención,

Laura Moreno Arcila
1.007.232.417 de Manizales Caldas
Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas.